



Resolución Suprema Nº 030-2018-JUS

Lima, 14 de febrero de 2018

VISTO; el Informe N° 04-2018/COE-TPC, del 29 de enero de 2018, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas sobre la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana **MILU VANESSA BARJA NUÑEZ**, a la República Italiana, formulada por la Sala Penal Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas con agravantes, en agravio del Estado peruano;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú, dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y de los tratados;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 29 de diciembre de 2015 de la Sala Penal Transitoria y Resolución aclaratoria de fecha 24 de julio de 2017 de la Primera Sala Penal Transitoria, declaró procedente la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana **MILU VANESSA BARJA NUÑEZ**, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas con agravantes, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 145-2015);

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

[Firma manuscrita]



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas mediante el Informe N° 04-2018/COE-TPC, del 29 de enero de 2018, propone acceder a la solicitud de extradición activa de la requerida;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 24 de noviembre de 1994 y vigente desde el 07 de abril de 2005;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

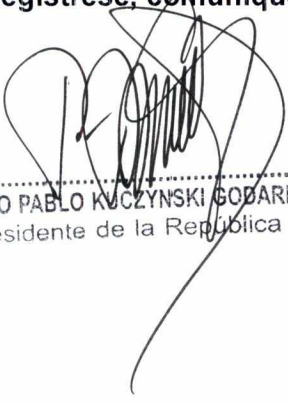
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

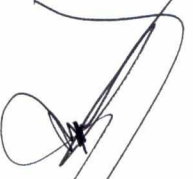
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana **MILU VANESSA BARJA NUÑEZ**, formulada por la Sala Penal Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas con agravantes, en agravio del Estado peruano; y disponer su presentación por vía diplomática a la República Italiana, de conformidad con el tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República


ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos


CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Relaciones Exteriores

